



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S.

DEMANDADO: CLINICA ARENAS S.A.S.

RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2019-00215-00

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Procede el despacho a resolver las solicitudes de medidas cautelares del demandante LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S., en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la entidad demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con NIT N° 900.907.330-4, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, fiducias, así como los rendimientos de las mismas; y/o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en las siguientes entidades financieras de la ciudad de Valledupar así: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; BANCO POPULAR; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO DAVIVIENDA; BANCO BBVA COLOMBIA S.A.; BANCO AV VILLAS; BANCO COLPATRIA; BANCOOMEVA; BANCO CORPBANCA; Y BANCO DE OCCIDENTE.
2. El embargo y retención de las sumas de dineros que por concepto de contrato de prestación de servicios o cualquier otro concepto le adeuden a la demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con el Nit900.907.330-4, las siguientes entidades: SALUD TOTAL E.P.S., SALUD VIDA E.P.S., NUEVA E.P.S., FAMISANAR E.P.S.
3. No acceder a decretar el embargo y retención del remanente que exista a favor de la CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con el Nit 900.907.330-4 dentro de los procesos ejecutivos de mayor cuantía seguidos por TRAUMEDICS, EMPRESA ASEO COLBA S.A. Y OSTEOMATERIALES S.A.S., contra CLINICA ARENAS S.A.S., por no especificar el peticionario el distrito judicial en el que cursan los diferentes tipos de procesos de los que se pretende embargar el remanente.

Oficiése a los señores gerentes y/o pagadores de las anteriores entidades referenciadas, para que retengan y pongan a disposición de este Juzgado las sumas de dineros antes señalada en la cuenta No. 200012031002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limítense las anteriores medidas de embargo a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$476.002.359.)

La identificación del demandante LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S., persona jurídica con Nit No. 900.303.927-8, y la demandada CLINICA ARENAS VALLEDUPAR S.A.S., identificada con Nit. No. 900.907.330-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

AF

